



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., siete (7) de octubre de 2021

Radicado: **110013103045 2020 0004600**
Proceso: **EFFECTIVIDAD GARANTÍA HIPOTECARIA**
Demandante(s): **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**
Demandado(s): **CARLOS EDUARDO CASTAÑEDA GUZMÁN,
MARÍA PAULA CASTAÑEDA CONTENTO Y
LILYAM MARLEN CONTENTO BERMÚDEZ**

1) Ténganse en cuenta que la notificación del mandamiento de pago a los demandados se surtió conforme los lineamientos establecidos en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, quienes dentro del término de ley permanecieron silentes.

2) En atención a lo peticionado por la actora y acorde con lo previsto en el numeral 2 del artículo 468 del C.G del P., se decreta el **SECUESTRO** del bienes distinguitos con el FMI No. 50N-869746 y 50N-869774, en ese sentido, para la práctica de la diligencia correspondiente se **COMISIONA** al señor ALCALDE DE LA LOCALIDAD CORRESPONDIENTE y/o al CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTÁ y/o al JUEZ CIVIL DE DESPACHOS COMISORIOS de esta ciudad, a quien se libra despacho comisorio con los insertos y anexos del caso y se le confieren amplias facultades inclusive la de designar secuestre y señalar honorarios.

3) Una vez se obtenga respuesta positiva por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pereira – Risaralda acerca del embargo ordenado, retornen las diligencias al despacho para proveer de conformidad.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

Se pone de presente a las partes que el expediente se encuentra escaneado en su integridad y podrán acceder al mismo, enviando solicitud al correo electrónico de esta sede judicial en ese sentido.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado
No. 098, del 8 de octubre de 2021.


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria